

Neiva,

Señores

BERNARDO TADEO LOZANO FIERRO
CLAUDIA PATRICIA TADEA SOLANO FERRO
LILIANA TADEA SOLANO DE JAUREGUI
ELVIRA TADEA SOLANO FERRO

Correo electrónico: bersolfer@yahoo.com

Asunto: Notificación por medio electrónico de la Resolución No. **1314** del **12 MAY 2025** por la cual se resuelve una solicitud de cancelación.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: StefanieCSG
Contratista Apoyo Jurídico SRCA

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No. **1314**
12 MAY 2025

POR LA CUAL SE ACEPTA LA CANCELACIÓN DE LA CONCESION DE AGUA SUPERFICIAL A NOMBRE DE LOS SEÑORES BERNARDO TADEO LOZANO FIERRO, CLAUDIA PATRICIA TADEA SOLANO FERRO, LILIANA TADEA SOLANO DE JAUREGUI Y ELVIRA TADEA SOLANO FERRO

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 DE 2024 Y,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 2756 del 12 de septiembre de 2018, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM reglamentó los usos y aprovechamientos de las aguas del Río Ceibas que incluye la Cuenca Río San Bartolo con 5511.63 has (18.37%), Quebrada La Plata con 1485.51 has (4.95%), Quebrada Motilón con 3033.93 has (10.11%), Quebrada El Mico con 3834.466 has (12.78%), Río Las Ceibas Alto con 12414.092 has (41.37%) y Río Las Ceibas Bajo con 3720.96 has (12.40%).

Entre los predios beneficiados con esta reglamentación está el predio denominado “Lote San Bernardo”, con las siguientes especificaciones:

Río Las Ceibas : Novena Derivación Quinta Derecha 9D5D

No.	Predio	Propietario	PASTOS		PECUARI O	DOMESTIC O	CAUDAL ASIGNADO	
			VER.	TRAN. VER. INV.			VER.	TRA N. VER. INV.
2D5D	Lote San Bernardo	LILIANA TADEA SOLANO DE JAUREGUI, BERNARDO TADEO SOLANO FERRO, CLAUDIA PATRICIA TADEA SOLANO FERRO Y MARIA ELVIRA TADEA SOLANO FERRO.	11	40	300	12	36,2 1	10,11

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

1. La Resolución No. 2756 del 12 de septiembre de 2018, se encuentra vigente
2. Mediante oficio radicado CAM 2024-E 5839 del 26 de febrero de 2024 el señor BERNARDO TADEO SOLANO FIERRO solicitó la suspensión de cobro y servicio de del uso de agua del predio 101600000113 LOTE SAN BERNARDO debido a que no se esta utilizando desde hace mas de doce años, y que el predio en mención hace mas de 9 años se encuentra invadido, anexando copia de oficios del corregimiento rio las ceibas en la cual solicitan caracterización de ocupantes del Predio San Bernardo.
3. Mediante acta de visita de seguimiento licencias y permisos ambientales No. 1433 del 24 de mayo de 2023 de la Dirección Territorial Norte, se realizó visita de seguimiento informando que no se encuentran captando agua y el canal ubicado en las coordenadas E879296 N815930 a una altura de 664 msnm se encuentra en mal estado.
4. Mediante acta de visita de seguimiento licencias y permisos ambientales No. 2797 del 26 de agosto de 2024 de la Dirección Territorial Norte, se realizó visita de seguimiento informando que se desplazan hasta el punto donde se encuentra el LOTE SAN BERNARDO , la cual se encuentra deshabitada, que luego se dirigen al punto de captación Novena Derivación Quinta Derecha (9D5D) se evidencia que la bocatoma se encuentra inhabilitada y sin uso, esta llena de material vegetal, tierra y piedras al igual que el canal de conducción.
5. Que mediante RAD CAM 6711 2025-S del 12 de marzo de 2025 la Subdirección Administrativa y Financiera informa que debido a que no se esta haciendo uso del recurso hídrico concesionado, se ordenó al área de facturación anular la factura de tasa por uso de aguas No.2025001378 por valor de \$7.263.261 generada a cargo del señor Bernardo Tadeo Lozano bajo el código interno de facturación No. 101600000113, y que de acuerdo a lo manifestado por el titular de la concesión, se da traslado a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental para que se pronuncie en cuanto a la solicitud de cancelación.

Por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental considera viable atender la solicitud de cancelación de la concesión de aguas superficiales a favor de los señores BERNARDO TADEO LOZANO FIERRO, CLAUDIA PATRICIA TADEA SOLANO FERRO, LILIANA TADEA SOLANO DE JAUREGUI Y ELVIRA TADEA SOLANO FERRO, titulares del predio denominado "LOTE SAN BERNARDO" el cual era beneficiario del recurso hídrico del Rio las Ceibas, conforme a la resolución No. 2756 del 12 de septiembre de 2018, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar esta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resolución 4041 de 2017, modificada bajo resolución nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022 y 864 de 2024

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la cancelación de la concesión de aguas superficiales otorgada a los señores los señores **BERNARDO TADEO LOZANO FIERRO, CLAUDIA**

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

PATRICIA TADEA SOLANO FERRO, LILIANA TADEA SOLANO DE JAUREGUI Y ELVIRA TADEA SOLANO FERRO, para beneficio del predio "**LOTE SAN BERNARDO**", de acuerdo a la Resolución 2756 del 12 de septiembre de 2018, por la cual se Reglamentó los usos y aprovechamientos de las aguas del Río Ceibas que incluye la Cuenca Rio San Bartolo con 5511.63 has (18.37%), Quebrada La Plata con 1485.51 has (4.95%), Quebrada Motilón con 3033.93 has (10.11%), Quebrada El Mico con 3834.466 has (12.78%), Río Las Ceibas Alto con 12414.092 has (41.37%) y Río Las Ceibas Bajo con 3720.96 has (12.40%), conforme al siguiente cuadro de distribución.

Rio Las Ceibas: Novena Derivación Quinta Derecha 9D5D

No.	Predio	Propietario	PASTOS		PECUARI O	DOMESTIC O	CAUDAL ASIGNADO	
			VER.	TRAN. VER. INV.			VER	TRA N. VER. INV.
2D5D	Lote San Bernardo	LILIANA TADEA SOLANO DE JAUREGUI, BERNARDO TADEO SOLANO FERRO, CLAUDIA PATRICIA TADEA SOLANO FERRO Y MARIA ELVIRA TADEA SOLANO FERRO.	11	40	300	12	36,2 1	10,11

ARTICULO SEGUNDO: Una vez quede en firme el presente acto administrativo, se deberá enviar copia a la Subdirección Administrativa y Financiera para los fines pertinentes en facturación.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores **BERNARDO TADEO LOZANO FIERRO, CLAUDIA PATRICIA TADEA SOLANO FERRO, LILIANA TADEA SOLANO DE JAUREGUI Y ELVIRA TADEA SOLANO FERRO**, informándole que contra esta procede el recurso de Reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18


JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: StefanieCSG
Contratista Apoyo Jurídico SRCA
Aprobó: Cbahamon.
Profesional Especializado SRCA